

de Serrano
de Altran

de Serrano
de Altran

de Serrano
de Altran

de Serrano
de Altran

de Serrano
de Altran

Juan. de Serrano
de Altran

ochocientos sesenta y dos.
componen el Arrebitamiento
en un numero duplo de
antecedem experiencia de lo
en su designacion, conforme
ante se designa, que por el
principal ordinario Refor-
macion del año proximo
dienten y botanos con-
ndaron los J. P. de la Ayun-
ta de Serrano, deymos de un
vta otro presupuesto de
eis mil setecientos ochenta
y cuatro calculado en la de
it. con lo cual resulto
y quinientos ochenta y
propusieron los señores
ula de treinta de Julio

de un convenio arrendado nuevo. Como Recargo ordinario,
el diez por ciento en la contribucion territorial, cuyo producto se fija
en treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve. cincuenta c.
el del cinco por ciento en la industrial, calculado en tres mil trescien-
tos cincuenta y seis. cuarenta cent.; y el cincuenta por ciento en
las especies de consumos de la tarifa numero primero publicada
con el Real decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cincuen-
ta y seis, calculado su producto liquido en cuarenta y un mil nue-
vecientos ochenta y ocho. cincuenta cent.

Dichos Recargos ordinarios componen la suma total de ochenta
y cuatro mil seiscientos y dos. que aplicado al deficit queda

